

ACUERDO DE CONCEJO N° 40-2016-MDY

Yura 2016, Junio 17

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YURA

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 16 de Junio de 2016, el Informe N°259-2016-CAVV/GDUR-MDY, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N° 259-2016-GAJ/MDY, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la "Evaluación del Sistema Ferroviario Regional como parte del Corredor Logístico Sur Peruano", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, tal como lo establece la Ley N° 27972, en su artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, asimismo el Art. 41° del acotado cuerpo legal indique; Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al inc. 26, del Art. 5° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial", y;

Que, según el artículo 73° de la citada Ley: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1 Organización del espacio físico- Uso del Suelo..., y;

Que, según el Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en su artículo 5° numeral 19 como Materiales y Residuos Peligrosos, "Aquellos que por sus características fisicoquímicas y/o Biológicas o por el manejo al que son o van a ser sometidos, pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores o fibras infecciosas, irritantes, inflamables,

...///





///... ACUERDO DE CONCEJO N° 40-2016-MDY

explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa o radiaciones ionizantes en cantidades que representan un riesgo significativo para la salud, el ambiente o a la propiedad. Esta definición comprende los concentrados de minerales, los que para efectos del presente reglamento, se considerarán como Clase 9, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del mismo, salvo que el riesgo de la sustancia corresponda a una de las clases señaladas en el Libro de las Naciones Unidas, y;



Que, el Ferrocarril del Sur, en su trayecto que va desde el Puerto de Matarani hasta la Ciudad de Juliaca, atraviesa la zona urbana de la ciudad de Arequipa en 54 Km de recorrido aproximadamente, y en particular por la jurisdicción del Distrito de Yura a través de las vías de férreas en un total aproximado de 19 Km.

Que, en la actualidad el Ferrocarril del Sur viene transportando materiales peligrosos como combustibles y otros, además está previsto que toda la producción minera del sur peruano (Mina Las Bambas y Mina Antapacay) llegue al puerto de Matarani, utilizando la vía férrea del Ferrocarril del Sur que atraviesa nuestra Ciudad y el distrito de Yura.

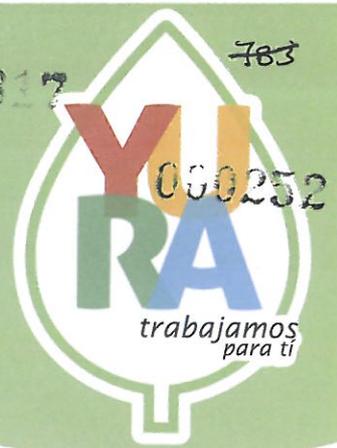
Que, así mismo, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario, aprobado por Resolución Ministerial N° 514-2015 MTC/01.02, el volumen de carga del Ferrocarril del Sur subirá de 940 Tm/Año del 2014 a 4,500 Tm/año en el 2020, es decir que el tráfico ferroviario por nuestro distrito podría incrementarse hasta por 5 veces el tráfico ferrovía actual en los siguientes 4 años.

Que, según el Informe Técnico denominado "Evaluación del Sistema Ferroviario Regional como parte del Sistema Logístico Sur Peruano" de febrero del 2016, en el mismo se propone la consolidación del "Sistema Logístico Sur Peruano", resaltándose la relevancia que tiene el sistema de transporte de alta capacidad como es los ferrocarriles, planteándose una serie de ideas para la optimización del Ferrocarril del Sur en el tramo que comprende su paso por la ciudad de Arequipa, y;

Que, adicionalmente al crecimiento del tráfico de trenes en el Ferrocarril del Sur previsto por el Plan Nacional, se debe tener presente el incremento de la cantidad de vehículos del parque automotor de Arequipa que presenta una sostenida tasa de crecimiento anual de cerca del 10% en los últimos años; situaciones que debido al paso diario de estos vehículos por los Cruces Vehiculares a Nivel del Ferrocarril del Sur, hacen prever el peligroso crecimiento de la posibilidad colisiones en estos cruces, entre vehículos urbanos y trenes con sustancias peligrosas, y;

Que así mismo el incremento del tráfico de trenes generará un permanente incremento de los niveles de contaminación acústica, de emisión de gases y permanentes vibraciones en las áreas de vivienda colindantes con la vía, con la consecuente exposición al peligro de los ciudadanos de nuestro distrito de Yura por el traslado de materiales peligrosos dentro de nuestra jurisdicción.

...///



///... ACUERDO DE CONCEJO N° 40-2016-MDY

Que, de conformidad con lo expuesto en los Informes que aparecen en la parte expositiva del presente acuerdo, es que el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Junio de 2016, con dispensa de la lectura del acta, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD, arribó al siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS y de NECESIDAD PÚBLICA, la urgente intervención del Gobierno Regional de Arequipa y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para retirar fuera de la zona urbana de la jurisdicción del distrito de Yura la línea férrea, que transporta al Ferrocarril del Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Secretaría General, remita el presente acuerdo al Gobierno Regional de Arequipa, con la finalidad que el mismo actúe en consecuencia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
ALCALDÍA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL
Lic. Ofelia Leonor Dino Colque
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL